



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0196 -2024-A-MDQ/Q

Quiquijana, 08 de agosto de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTOS:

El Informe N°091-2024-DGRD-SGIDUR-MDQ/ACH, de fecha 31 de julio del 2024 emitido por la División de Gestión de Desastres, Informe N°1632-2024-SGIDUR-FPV/MDQ/Q, de fecha 31 de julio del 2024 de la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Memorandum N° 087-2024-OSLTP/ASV-MDQ, de fecha 01 de agosto de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Informe N° 031-2024-OSLTP-MDQ/IO-YFLL de fecha 05 de agosto del 2024 del Inspector de Obra, Informe N° 0374-2024-OSLTP/ASV-MDQ, de fecha 07 de agosto del 2024 de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, sobre: "Plan de Contingencia ante Sismos 2024-2026";

Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los Arts. 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al Art. 20, numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y **resoluciones de alcaldía**, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante la Ley N° 29664 y modificatorias, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 39.1 del artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que "En concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, las entidades públicas en todos sus niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes:(...) f) Planes de contingencia";

Que, de acuerdo a los "Lineamientos para la formulación y aprobación de los planes de contingencia elaborada por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDEC), aprobados mediante Resolución Ministerial N°188-2015-PCM, los Planes de Contingencia son procedimientos específicos preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos, emitiéndose a nivel regional y local; constituyéndose un instrumento técnico de planeamiento específico y gestión obligatorio, cuyo propósito es proteger la vida humana y el patrimonio; conteniendo las responsabilidades, competencias, tareas y actividades de los involucrados en la ejecución del plan, a fin de mantener un adecuado canal de comunicación entre estos;

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 104-2023-A-MDQ/Q, emitida con fecha 18 de julio del 2023, se aprobó el Equipo Técnico del grupo de trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Quiquijana integrado por los Órganos y Unidades orgánicas de la entidad municipal;

Que, mediante el Informe N°091-2024-DGRD-SGIDUR-MDQ/ACH, de fecha 31 de julio del 2024 emitido por la División de Gestión de Desastres, solicita la evaluación del Plan de Contingencia ante Sismos 2024-2026 Informe N°1632-2024-SGIDUR-FPV/MDQ/Q, de fecha 31 de julio del 2024 de la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, el mismo que adjunta la Carta N° 002-2024-DVT "Levantamiento de Observaciones al Plan de Contingencia ante Sismos 2024-2026 y el Plan de Contingencia ante Sismos 2024-2026 con su respectivo CD;

Que, mediante el Informe N°1632-2024-SGIDUR-FPV/MDQ/Q, de fecha 31 de julio del 2024 de la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, remite y solicita la evaluación del Plan de Contingencia ante Sismos 2024-2026 por la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos y adjunta 1 anillado (Plan de Contingencia antes Sismos 2024-2026 y un CD;

Que, mediante el Memorándum N° 087-2024-OSLTP/ASV-MDQ, de fecha 01 de agosto de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos remite al Inspector de Obra Arq. Yuri Ferdinand La Hermoza Lizarazo el Plan de Contingencia ante Sismos 2024-2026 para su revisión y Opinión Técnica Favorable;

Que, mediante el Informe N° 031-2024-OSLTP-MDQ/IO-YFLL de fecha 05 de agosto del 2024 del Inspector de Obra Arq. Yuri Ferdinand La Hermoza Lizarazo de al evaluación y análisis emite Opinión Favorable para su implementación. Asimismo para la Implementación Logística se deberá aprobar el monto requerido para los gastos de atención por la suma de S/ 146,800.00 (ciento cuarenta y seis mil ochocientos con 00/100), los mismos que deberán ser previstos y otorgados por la Unidad y/o área correspondiente;

Informe N° 0374-2024-OSLTP/ASV-MDQ, de fecha 07 de agosto del 2024 de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos remite la evaluación del Plan de Contingencia ante Sismos 2024-2026 con Opinión Favorable del referido Plan;

Estando lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 20, numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el PLAN DE CONTINGENCIA ANTE SISMOS 2024 – 2026 del Distrito de Quiquijana; el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la División de Gestión del Riesgos de Desastres remitir el Plan aprobado en el artículo primero, al Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Quiquijana; y a las instancias correspondientes para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, a los responsables del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, División División de Gestión del Riesgos de Desastres y demás órganos estructurados de la entidad municipal, conforme a Ley; asimismo a la oficina de Informática de la Municipalidad Distrital de Quiquijana cumpla con publicar la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GM.
DGRD
Of. Inf.
Arch.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI - CUSCO
ECON. SIXTO CONZA MOZO
DNI: 80687481
ALCALDE

Ch'ulla Songolla Puririzun Llapanchis!!!